



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.-

- Vista la Providencia del Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería de 18 de octubre de 2022 por la que se da inicio al expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a la reposición de hembras de ganado ovino y caprino en explotaciones ganaderas de la provincia de Salamanca, anualidad 2023.
- Visto el Decreto de la Presidencia nº 6049/22, de 24 de noviembre de 2022, por el que fue autorizado el inicio de la tramitación anticipada del expediente de gasto.
- Visto el Informe-propuesta de la Directora de Organización del Área de Economía y Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2022, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la solicitud de fiscalización del expediente, dirigida al Sr. Interventor con fecha 28 de noviembre de 2022, y que se lleva a cabo de forma favorable mediante el informe de la Intervención nº 1177/2022 de la Interventora Adjunta, con fecha 16 de diciembre de 2022.
- Vistas las atribuciones que me confieren el artº 10.4 de la Ley 38/2003, artº 34.1 letras f) y o) de la Ley 7/1985, artº 61 apartado 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artº 8.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

Por el presente Decreto **acuerdo:**

PRIMERO.- Avocar, para este solo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Salamanca por el Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 2 de julio, correspondiente a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuyo importe supere los 60.000,00 euros.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 120.000,00 € -con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.27.4190E.4791200 (Subvención reposición ovino) destinado a la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a la reposición de hembras de ganado ovino y caprino en explotaciones ganaderas de la provincia de Salamanca, anualidad 2023.

TERCERO.- Aprobar la Convocatoria y Anexos de las subvenciones dirigidas a la reposición de hembras de ganado ovino y caprino en explotaciones ganaderas de la provincia de Salamanca, anualidad 2023.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REPOSICIÓN DE HEMBRAS DE GANADO OVINO Y CAPRINO EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, ANUALIDAD 2023. EHAG-23-SC-19.

Código Seguro de Verificación	IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Fecha	23/12/2022 10:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Página	1/13





1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a la reposición de hembras de ganado ovino y caprino en explotaciones ganaderas de la provincia de Salamanca.

Las Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas mediante Decreto de la Presidencia nº 2053/21 de 18 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de 25 de mayo de 2021) con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009).

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención el apoyo a los titulares de explotaciones ganaderas de ovino y/o caprino de la provincia de Salamanca, con el objeto de incrementar y fomentar una actividad fuertemente vinculada al territorio, lo que le confiere el carácter de motor de actividad económica en los núcleos rurales y un factor fundamental para fijar su población.

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considera actividad subvencionable el mantenimiento en la explotación ganadera, con destino a reposición, de hembras de ganado ovino y/o caprino nacidas en el mismo código de explotación y cuya identificación se haya producido en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, con la obligación de mantener en la explotación al animal subvencionado por un período mínimo de tres años desde la fecha de la presentación de la solicitud, salvo que se produzca la muerte del animal.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a esta subvención las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que sean titulares de explotaciones de ganado ovino y/o caprino ubicadas en el territorio de la provincia de Salamanca.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que la explotación de la que sea titular se encuentre inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, regulado por el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, en la sección c) "Sección Ganadera" y esté ubicada en un municipio de la provincia de Salamanca.

- Que se comprometa a mantener en el mismo código de la explotación de nacimiento los animales para los que solicita subvención por un período mínimo de tres años desde la fecha de la presentación de la solicitud, salvo que se produzca la muerte del animal. En el supuesto de que se produjera un cambio en el código de la explotación como consecuencia de pasar a tener la condición de explotación de titularidad compartida, se considerará que se cumple este compromiso si el solicitante de la subvención es uno de los titulares de la nueva explotación.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.

- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca, con la identificación de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda (si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de

Código Seguro de Verificación	IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Fecha	23/12/2022 10:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Página	2/13





Salamanca sus datos bancarios con anterioridad -o si quisiera modificarlos- deberá realizar el "Trámite de alta, cancelación y modificación de datos de terceros" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el apartado de *Trámites Generales*).

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.27.4190E.4791200, y hasta un límite de 120.000,00 €. Al haberse aprobado con carácter anticipado la convocatoria, queda condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución.

A esta financiación se podrá añadir una cuantía adicional, siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

La cuantía de la subvención será una cantidad máxima de 10,00 € por cada hembra de ganado ovino y 15,00 € por cada hembra de ganado caprino que resulte subvencionable con arreglo a lo dispuesto en la Base 3.ª de esta convocatoria.

Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 120.000,00 € (o cuantía que finalmente sea asignada a la convocatoria), se prorrateará a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (la ayuda total de minimis concedida al beneficiario no podrá exceder de 20.000,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 20.000,00 €).

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

7.1 Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta convocatoria.

En el supuesto de que el interesado sea titular de varios códigos de explotación, deberá presentar una única solicitud, en la que se identificará cada código de explotación para el que desee recibir subvención.

7.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro de Verificación	IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Fecha	23/12/2022 10:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Página	3/13





7.3 Los solicitantes deberán presentar en el plazo previsto en el apartado anterior, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, tanto la solicitud como la documentación que se indica a continuación:

- a) Anexo I, declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención.
- b) Copia de la carátula del Libro de Registro de la Explotación.
- c) Copia de los documentos de “Comunicación de Nacimientos/Identificación”, correspondientes a los animales para los que se solicita subvención.
- d) Si el solicitante otorga representación para la presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, así como para la totalidad de los trámites que conlleve el desarrollo y finalización del procedimiento, se deberá acompañar el Anexo II.
- e) En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación para que ésta consulte o recabe mediante la consulta a plataformas de intermediación de datos -u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto- sus datos de identidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no autorice a la Diputación, deberá aportar:
 - Si el solicitante es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad -o documento identificativo equivalente-.
 - Si se trata de personas jurídicas o comunidades de bienes: copia del NIF de la entidad, así como del DNI de la persona que las represente.
 - Si se trata de explotaciones agrarias de titularidad compartida, copia del NIF de la explotación, así como del DNI de la persona que -en su caso- las represente.
 - Copia de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a la comprobación de oficio del requisito de estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca -solicitando certificado acreditativo de dicha circunstancia a la Intervención provincial- y a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, o si el interesado no estuviera dado de alta como tercero, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, o bien proceda a darse de alta como tercero a través del trámite correspondiente, según corresponda.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y PAGO

8.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Fecha	23/12/2022 10:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Página	4/13





- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación para su aprobación mediante acuerdo de dicho órgano. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación o publicación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

8.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que, al mismo tiempo, surtirá los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo se harán las correspondientes notificaciones a los interesados a los que se les haya desestimado su solicitud.

8.3 Pago. Antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (en el supuesto de que el importe de la subvención a percibir por el solicitante fuese superior a 3.000,00 €) y que no es deudor respecto de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería, previa solicitud del certificado acreditativo de dicha circunstancia a la Intervención provincial). En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

9.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Código Seguro de Verificación	IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Fecha	23/12/2022 10:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Página	5/13





O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En particular, la Diputación de Salamanca podrá comprobar en cualquier momento -a través de la correspondiente consulta en el Registro de explotaciones ganaderas de Castilla y León (REGA)- el cumplimiento del compromiso de mantenimiento en la explotación de los animales para los que solicita subvención, en los términos indicados por la Base 4.ª de la convocatoria.

11.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

13.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

CUARTO.- Dejar supeditada la concesión de las subvenciones a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución.

Código Seguro de Verificación	IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Fecha	23/12/2022 10:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Página	6/13





Diputación
de Salamanca

Economía y Hacienda

EXPEDIENTE Nº 2022/GEA_01/000877

Decreto firmado electrónicamente en la fecha que figura en la firma.

EL PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Fecha	23/12/2022 10:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Página	7/13





ANEXO I - DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REPOSICIÓN DE HEMBRAS DE GANADO OVINO Y CAPRINO EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, ANUALIDAD 2023. EHAG-23-SC-19.

D/D*:
EN REPRESENTACIÓN DE:

DECLARA:

- Que, mediante la solicitud presentada al amparo de la Convocatoria de las subvenciones establecidas por la Excm. Diputación de Salamanca dirigidas a la reposición de hembras de ganado ovino y caprino en explotaciones ganaderas de la provincia de Salamanca (anualidad 2023), se solicita subvención por el mantenimiento con destino a reposición -en la/s siguiente/s explotación/es ganadera/s de la/s que soy titular- de las hembras nacidas en el mismo código de explotación, y cuya identificación se ha producido en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, que se relacionan a continuación:

CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN			MUNICIPIO DE LA EXPLOTACIÓN	
			PROVINCIA DE LA EXPLOTACIÓN	
Códigos de identificación de las hembras	Nº de animales	Especie	Fecha de identificación	
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
TOTAL NÚMERO DE ANIMALES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN				

Código Seguro de Verificación	IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Fecha	23/12/2022 10:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Página	8/13





CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN			MUNICIPIO DE LA EXPLOTACIÓN	
			PROVINCIA DE LA EXPLOTACIÓN	
Códigos de identificación de las hembras		Nº de animales	Especie	Fecha de identificación
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
Del nº _____ al nº _____				
TOTAL NÚMERO DE ANIMALES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN				

- Que a la solicitud se adjunta la siguiente documentación (marque lo que proceda):
- ☐ Anexo I, declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención.
 - ☐ Copia de la carátula del Libro de Registro de la Explotación.
 - ☐ Copia de los documentos de "Comunicación de Nacimientos/Identificación", correspondientes a los animales para los que se solicita subvención.
 - ☐ **SÓLO si el solicitante otorga representación** para la presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, así como para la totalidad de los trámites que conlleve el desarrollo y finalización del procedimiento: **Anexo II.**



☐ **SÓLO en el caso de no haber autorizado expresamente a la Diputación** para que ésta consulte o recabe mediante la consulta a plataformas de intermediación de datos -u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto- sus datos de identidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, los siguientes documentos:

☐ Copia del Documento Nacional de Identidad -o documento identificativo equivalente- (si el solicitante es persona física).

☐ Copia del NIF de la entidad, así como del DNI de la persona que las represente (si se trata de personas jurídicas o comunidades de bienes)

☐ Copia del NIF de la explotación, así como del DNI de la persona que -en su caso- las represente (si se trata de explotaciones agrarias de titularidad compartida).

☐ Copia de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que el solicitante está dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca, con la identificación de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda (si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad -o si quisiera modificarlos- deberá realizar el "Trámite de alta, cancelación y modificación de datos de terceros" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el apartado de *Trámites Generales*).
- Que el solicitante no es deudor de la Diputación.
- Que no dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso o recurso -que financien la actividad subvencionada- otorgada por otro organismo, entidad o particular para el mismo fin.
- Que ha solicitado de (organismo, entidad) subvención para la misma finalidad.
- Que se compromete a mantener en el mismo código de la explotación de nacimiento los animales para los que solicita subvención por un periodo mínimo de tres años desde la fecha de la presentación de la solicitud, salvo que se produzca la muerte del animal.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad otorgada con posterioridad a la presentación de la solicitud (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la concesión).
- Que no concurren en la entidad solicitante / el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de minimis en un periodo de tres ejercicios fiscales -al amparo del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola - no excede de 20.000,00 €.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).

Código Seguro de Verificación	IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Fecha	23/12/2022 10:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Página	10/13





- Que autoriza a la Diputación de Salamanca para que ésta compruebe en cualquier momento -a través de la correspondiente consulta en el Registro de explotaciones ganaderas de Castilla y León (REGA)- el cumplimiento del compromiso de mantenimiento en la explotación de los animales para los que solicito subvención, en los términos indicados por la Base 4.ª de la convocatoria.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).
- Que autoriza a la Diputación de Salamanca para la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la solicitud y que, a los efectos previstos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad a la que represento / el solicitante de la subvención cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de dicha subvención.

En a de de

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Fecha	23/12/2022 10:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Página	11/13





ANEXO II – OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REPOSICIÓN DE HEMBRAS DE GANADO OVINO Y CAPRINO EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, ANUALIDAD 2023. EHAG-23-SC-19.

MARQUE LO QUE PROCEDA:

☐ SOLICITANTE PERSONA FÍSICA

APELLIDOS:		NOMBRE:
NIF:	DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:
Dirección de correo electrónico:		

☐ SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA, COMUNIDAD DE BIENES O EXPLOTACIONES AGRARIAS DE TITULARIDAD COMPARTIDA

APELLIDOS:		NOMBRE:
NIF:	DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:
Dirección de correo electrónico:		
EN REPRESENTACIÓN DE:		NIF:
DOMICILIO:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:
DOMICILIO:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:
Dirección de correo electrónico:		

a los efectos de presentar, por parte del representado, ante la Excm. Diputación Provincial de Salamanca (a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca y con certificado digital) la solicitud para la concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a la reposición de hembras de ganado ovino y caprino en explotaciones ganaderas de la provincia de Salamanca, anualidad 2023, así como para la totalidad de los trámites que conlleve el desarrollo y finalización del procedimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Fecha	23/12/2022 10:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Página	12/13





ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de las copias de la documentación que acompañarán a la solicitud de iniciación del procedimiento y posteriores trámites que sean realizados.

En a de de

EL/LA OTORGANTE	EL/LA REPRESENTANTE
Firma:	Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Fecha	23/12/2022 10:20:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BWOLCIDUIKW6IXVV5KRLXD4	Página	13/13

